



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201800360-00
Demandante: Flor Alejandra Torres López y otros
Demandado: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Asunto: Obedézcase y cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra el auto proferido por este Despacho el 24 de agosto de 2020, mediante la cual se declaró probada la excepción de prescripción propuesta por las llamadas en garantía, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección “B”, en providencia del 14 de diciembre de 2021¹, por medio de la cual **REVOCÓ** el auto proferido por este Despacho el 24 de agosto de 2020.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha el día **NUEVE (9) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **ONCE Y TREINTA** de la **MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

TERCERO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

AJMY

Correos electrónicos
Parte demandante: jtorrescons@hotmail.com; abogado.germangallego@gmail.com
parte demandada: notificacionesjudiciales@idu.gov.co, rvelez@velezgutierrez.com, gmaldonado@velezgutierrez.com, hernandezchavarrosociados@gmail.com, notificaciones.co@zurich.com, claudia.camacho@idu.gov.co; notificacionesjudiciales@idu.gov.co, rvelez@velezgutierrez.com; gmaldonado@velezgutierrez.com; notificaciones.co@zurich.com; ngutierrez@velezgutierrez.com; mзуluga@velezgutierrez.com;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver carpeta digital “08.- 12-07-2022 PIEZAS PROCESALES TAC”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd5661e218d1a430355adb1198ca66d374a30bcc962b13a110d1a392c9fe627**

Documento generado en 05/09/2022 11:43:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>